



DECRETO No. 095 DE 2021

(23 DE MARZO)

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 64 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, establece:

[...] ARTÍCULO 64. RETORNO A LA NORMALIDAD. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

PARÁGRAFO. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública [...]” (Subrayado y negritas fuera de texto)

Que a efectos de adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), mediante Decreto 140 del 16 de marzo de 2020, se declaró, por el término de seis (6) meses, la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca, acto administrativo que fue modificado por los Decretos 163 del 26 de marzo de 2020 y 197 del 14 de abril de 2020.

Que la declaratoria de calamidad pública en el Departamento, fue prorrogada por seis (6) meses, mediante Decreto 411 del 15 de septiembre de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, en sesión extraordinaria del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, adelantada el 23 de marzo de 2021, Acta 47, se aprobó por unanimidad la recomendación al Gobernador del Departamento, de declarar el retorno a la normalidad con ocasión del cumplimiento del término legal establecido para la duración de la situación de calamidad pública declarada en el Departamento.

Que se requiere realizar el retorno a la normalidad conforme a los resultados de la evaluación del Plan de Acción Específico - P.A.E., adoptado para la respuesta, recuperación y atención de los efectos adversos ocasionados por el ingreso del brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el Departamento, el cual aún se encuentra en ejecución.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

DECRETO No. 095 DE 2021

(23 DE MARZO)

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Que se deben continuar desarrollando las líneas planteadas en el Plan de Acción Específico para la respuesta, recuperación y atención de los efectos adversos ocasionados por el ingreso del brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el Departamento, con el fin de cumplir el 100% de las acciones en él emprendidas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el retorno a la normalidad por vencimiento del término legal de la declaratoria de Situación de Calamidad Pública en el Departamento de Cundinamarca, adoptada mediante Decreto 140 del 16 de marzo de 2020, modificado por los Decretos 163 del 26 de marzo de 2020 y 197 del 14 de abril de 2020, prorrogada mediante Decreto 411 del 15 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Acción Específico - P.A.E. adoptado para la respuesta, recuperación y atención de los efectos adversos ocasionados por el ingreso del brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el Departamento, continuará ejecutándose hasta su culminación, conforme a las acciones pendientes por ejecutar, según el seguimiento y evaluación que del mismo realice la Secretaría de Planeación del Departamento.

PARÁGRAFO: El seguimiento y evaluación a la ejecución del P.A.E. en fase de recuperación, será realizado por la Secretaría de Planeación del Departamento, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 2o del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Se continuaran aplicando en su totalidad las normas especiales contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, con respecto al Plan de Acción Específico - P.A.E. adoptado para la respuesta, recuperación y atención de los efectos adversos ocasionados por el ingreso del brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Hace parte integral del presente Decreto, el Acta 47 de reunión extraordinaria del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, adelantada el 23 de marzo de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
 Gobernador

Proyectó: Diego Mauricio Lara Abella - Asesor / Secretaría Jurídica

Revisó: Fabriciano Sánchez - UAEGRD

Vo. Bo.: Gina Lorena Herrera Parra - Directora / UAEGRD

Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co